

Recibido el 21 de mayo de 2015/ Aceptado el 12 de julio de 2015

LA ERECCIÓN DE LA ERMITA DE SAN ANTÓN DE BULLAS (MURCIA). SIGLO XVI

FRANCISCO-REYES MARSILLA DE PASCUAL
Universidad de Murcia

Resumen/Summary

Se aportan nuevos datos inéditos sobre la erección de la Ermita de San Antón del pueblo de Bullas, provincia de Murcia, en 1568. El territorio estaba vinculado a la Orden de Santiago, pero bajo la jurisdicción eclesiástica de la parroquia de Cehegín y del obispado de Cartagena. La documentación inédita que se ofrece, pretende completar las fuentes documentales para la Historia de Bullas dando a conocer datos concretos sobre el inicio del núcleo urbano y la erección de la primera parroquia de Bullas antes de ser creada villa en el siglo XVII, así como recordar un edificio emblemático, derruido hace algunos años y del que sólo se conserva un sillar.

Palabras clave: Historia de la Iglesia, diócesis de Cartagena, Orden Militar de Santiago, iglesia parroquial, Cehegín, Bullas.

The Erection of the Hermitage of St. Anthony of Bullas (Murcia) – Sixteenth Century

This is a new unpublished data on the establishment of the Hermitage of Saint Anthony in the town of Bullas, Province of Murcia, in 1568. The hermitage was linked to the Order of St. James but was under the ecclesiastical jurisdiction of the parish of Cehegín and of the diocese of Cartagena. The unpublished documents that offer and aim to complete the documentary sources of the history of Bullas reveal specific data on the beginning of the urban center, the establishment of the first parish of Bullas before it became a town in the seventeenth century and memorialize by a landmark building which was demolished a few years ago and from which only a foundation marker remains.

Keywords: History of the Church, Diocese of Cartagena, Military Order of St. James, Parish Church, Cehegín, Bullas.

Con esta participación se pretende aportar nuevos datos sobre la erección de la Ermita de San Antón de Bullas a mediados del siglo XVI, con la intención primero, de completar las fuentes documentales para la Historia de Bullas en este período, y en segundo lugar recordar la existencia de un emblemático edificio, situado en la calle de la Balsa, derruido hace algunos años y del que sólo se conserva un sillar.

En la segunda mitad de la centuria decimosexta, reinando Felipe II, Bullas era un territorio vinculado a la Orden de Santiago, situado en el término y jurisdicción de la villa de Cehegín y perteneciente al Obispado de Cartagena.

A tenor de la documentación del Archivo Municipal de Cehegín y la hasta ahora inédita del Archivo Catedral de Murcia, referente a Bullas, se pueden aportar datos concretos sobre el inicio del núcleo urbano y la erección de la primera parroquia de Bullas antes de ser villa.

Se ha de precisar en primer lugar, que en 1568 Bullas ya contaba con un reducido núcleo urbano, constituido según reza el documento I por «*siete o ocho casas que allí estan hechas*», sitas, a modo de cortijo, en las inmediaciones de los restos del pretérito castillo de la actual Plaza Vieja. A falta de nuevos datos, no se puede determinar con exactitud el número de moradores de estas casas, pero ante la evidencia de lo recogido en las fuentes documentales que se presentan y la trascendencia del hecho que vamos a tratar, no se puede hablar de que fuera un lugar despoblado, en sentido estricto, como algunos autores han apuntado. Hasta ahora se tenía noticia de que eran tan sólo tres los habitantes y moradores de Bullas, según se constata en el registro del pago de las alcabalas reales en 1596¹, pero ello no implica que no hubiera otros moradores en dicho núcleo urbano que habitasen cada una de las siete u ocho casas a las que se hace referencia, ya que la alcabala era un impuesto real que se cobraba sólo cuando se realizaba alguna transacción mercantil. Por ello es más que probable que el número de vecinos de Bullas fuese muy superior a los tres indicados y que ello fuera motivo más que suficiente para lograr los fines que Alfonso Hernández emprendió: la erección del primer templo de Bullas. Máxime si tenemos presente que

¹ Archivo Municipal de Cehegín (AMC), *Padrón de Alcabalas de 1596*, 8-59-9. Sólo se registran 3 vecinos: Pedro Martínez, Rodrigo Hernández y Alfonso Hernández.

en la lenta repoblación del Reino de Murcia y Obispado de Cartagena de la Edad Moderna, la primera causa invocada fueron las necesidades espirituales y pastorales, y los obispos sólo empezaron a percibir las carencias y las dificultades que se ofrecían, para asistir convenientemente a los feligreses, a medida que el elemento humano fue creciendo, como veremos sucedió en Bullas.

Alonso Hernández Peñalver, vecino de Cehegín y residente en Bullas, probablemente de profesión ventero², fue quien a comienzos de 1568, dado el suficiente número de vecinos con que contaba Bullas y la dificultad que tenían para satisfacer sus necesidades espirituales, dada la distancia, de tres leguas, que les separaba de la parroquial de Cehegín³, se dirija personalmente a Murcia y solicite por escrito, en primera instancia, al obispo de Cartagena, don Gonzalo Arias Gallego, licencia para poder oír misa, los domingos y fiestas de guardar, en un oratorio o ermita que tiene hecha en su heredad de Bullas.

Más tarde, el 27 de marzo de ese mismo año, Alfonso Hernández vuelve a viajar a Murcia y aprovechando la proximidad de la celebración del Sínodo Diocesano, se presenta personalmente ante la Audiencia episcopal y reitera verbalmente al obispo don Gonzalo Arias, lo contenido en la petición de licencia con anterioridad por él hecha, al tiempo que compromete “*de facto*” todos sus bienes y los de sus sucesores, de que mantendrá la dicha ermita con la decencia y ornamentos que los cánones eclesiásticos, establecidos en el Concilio de Trento, para tales efectos requiere.

Ese mismo día el obispo accede a lo solicitado y da licencia y facultad a Alfonso Hernández para que «...*se haga hermita y lugar sagrado, e la herige por tal para el efeto que la petiçion dize*», pero con la condición de que el «*dicho Alonso Hernandez e sus herederos la tengan con la deçençia deuida, haziendo altar e teniendo sus ornamentos e cosas neçarias para que se pueda çelebrar e decir misa en ella...*». No sin antes advertir del derecho de la parroquial de Cehegín sobre dicha ermita y de la necesidad de que ésta tenga sus puertas cerradas y se abran tan sólo para la celebración de la misa; posponiendo la bendición y consagración de la misma hasta pasada la celebración del Sínodo.

² Podemos identificar a Alfonso Hernández Peñalver, con Alfonso Hernández, ventero, y habitante en Bullas que abonó 33 reales de alcabala en 1596, véase AMC, *Padrón de Alcabalas de 1596*, cit.

³ Hace referencia a la iglesia de la Magdalena de Cehegín, véase, J. GONZÁLEZ CASTAÑO, F. CABALLERO ESCRIBANO, M. MUÑOZ CLARES, *La villa de Bullas. Siglos XVII-XX*, Ayuntamiento de Bullas, 1991.

Alfonso Hernández acepta de buen grado lo mandado por el obispo y solicita se erija la dicha ermita bajo la advocación de San Antón, por ser devoto de dicho santo, y cuando sea consagrada «*se le guarden los prebilegios e ynmunidades que suelen e deuen guardarse a las yglesias en lugares sagrados*».

Don Gonzalo Arias Gallego, obispo de Cartagena, en los diez años de su episcopado, de 1565 a 1575 celebró siete sínodos, conforme a las directrices del Concilio de Trento, siendo el de 1568 donde se trató sobre la erección de la ermita de Bullas⁴. Dicho sínodo comenzó el 29 de abril y finalizó el 2 de mayo.

Los sínodos diocesanos eran reuniones celebradas entre el obispo de una diócesis y su clero disperso por las diferentes parroquias. En ellos se «*establecían cánones, sobre todos los aspectos de la vida, oficio y beneficio clericales, sobre la fábrica o sustento material de los templos, sobre la práctica sacramental, la enseñanza de la doctrina cristiana, el pago del diezmo; la vida conventual, las cofradías, las costumbres y la moral, el castigo de los pecados públicos o notorios...*»⁵.

Este sínodo de 1568, fue el último paso para hacer efectiva la petición de Alfonso Hernández, una vez consolidado el pacto entre él y el obispo don Gonzalo, de que la construcción, mantenimiento y ornato de la ermita como lugar sagrado, correría por cuenta del dicho Alfonso y sus herederos –similar a las fábricas de las iglesias– por tiempo indefinido. De lo acordado en la reunión sinodal en torno a este tema en concreto, no se hizo público hasta un mes después. Así el 9 de junio de 1568, el obispo don Gonzalo Arias, dio su beneplácito definitivo a la solicitud de Alfonso Hernández, sacralizando la dicha ermita bajo la advocación de San Antón y asignando a don Pedro Rodríguez del Amor, cura teniente de la parroquia de Cehegín para que sirva dicha ermita.

A tenor de ello, se vislumbra que la sacralización de la ermita y su servicio, sólo afectaría al oficiar misa y los oficios; el sacramento del bautismo y del matrimonio, así como los oficios mortuorios, serían competencia de la parroquia de la villa de Cehegín hasta la segunda mitad del siglo XVII. Así, el primer bautismo celebrado en la ya denominada por las fuentes, «Iglesia de San Antón», se llevó a cabo el mismo día que, por mandamiento real se

⁴ Archivo Catedral de Murcia (ACM), *Sinodales de Cartagena*, Códice B-237. Caja 9 (armario).

⁵ Véase, A. DOMÍNGUEZ ORTIZ, «La España del Antiguo Régimen: Los Reyes Católicos y los Austrias», en *Historia de España*, t. III, Madrid 1973, p. 554.

dotó a dicha iglesia de pila bautismal —«prestada», según reza en el Libro 1 de Bautismos⁶-, el 18 de agosto de 1664. Siendo el primer bautizado Alonso Fernández Fernández, hijo de Juan Fernández Torrecilla y Catalina Fernández su mujer. De igual manera el primer entierro realizado fue el de Leonor Caballero, mujer de Cristobal Gil González, acaecido el día 1 de noviembre de 1695⁷.

La loable y comprometida labor de Alfonso Hernández Peñalver, un particular, en su labor de gestionar la sacralización de un espacio propio, como patrono del primer centro religioso de Bullas, y que de alguna manera, él y sus sucesores mantuvieron el culto, contribuyó a rediseñar el plano religioso del noroeste murciano a mediados del siglo XVI.

Con este paso realizado quedaba preparado el territorio de Bullas para su futura expansión urbana y su adjudicación del título de villa, que le sería concedido por Carlos II en 19 de diciembre de 1689.

⁶ Archivo Parroquial de Bullas, *Libro I de Bapptismos de 1664*, fol. 1r-2r.

⁷ Archivo Parroquial de Bullas, *Libro I de Defunciones*, fol.1r.

APÉNDICE DOCUMENTAL

Documento 1

[1568]. Murcia

Alonso Hernández Peñalver, vecino de Çehegin, y residente en Bullas, pide licencia a don Gonzalo Arias Gallego, obispo de Cartagena, para que en una ermita-oratorio que tiene hecha en su heredad de Bullas, se pueda decir misa los domingos y fiestas de guardar, para su familia y vecinos que allí viven y otros que acuden.

B. Archivo Catedral de Murcia, *Sinodales de Cartagena*, Cód. 237, fol. 39r.

Petición: Papel (302 x 214 mm.). Buen estado de conservación. Tinta ocre. Letra gótica “cortesana” de transición a la humanística.

†

Muy illustre e reuerendísimo Sennor. Alonso Hernandez Pennalver, vezino de la villa de Çehegin estante al presente en esta ciudad, como mejor a lugar digo, que en una heredad que yo tengo mia en Bullas, termino de la villa de Çehegin, questa tres leguas apartada de la dicha villa, tengo hecha una hermita y oratorio para efeto de que y y toda mi familia y otros vezinos que alli biuen en siete o ocho ca-sas que alli estan hechas y otras gentes que alli acuden, pudiesemos oyr misa en la dicha hermita a lo menos los domingos y fiestas de guardar, porque en auer de yr de la dicha heredad a la dicha villa los dichos dias se pasa muy gran trabaxo por la distan- çia que ay, y de tal manera que algunas de las dichas personasocupados en sus haziendas y negoçios dexan de oyr misa muchos de los dichos dias. Pido y suplico a vuestra sennoria que para que çese lo susodicho, auida ynformaçion de todo ello, que siendo neçesario me ofrezco a dar, mande darme y me de liçençia para que los dichos dias yo pueda hazer dezirmisa en la dicha hermita y para ello se me den los rrecados neçesarios.

Pido justiçia y para ello. Bachiller Bendoia.

Documento 2

1568, marzo 27. Murcia

Alonso Hernández Peñalver, vecino de Cehegín, y residente en Bullas, presente en la Audiencia de don Gonzalo Arias Gallego, obispo de Cartagena, reitera su petición de licencia, anteriormente hecha, para celebrar misa en su ermita de Bullas, obligando sus bienes y los de sus sucesores a mantener la dicha ermita con la decencia y ornamentos que los cánones eclesiásticos para tales efectos requiere.

B. Archivo Catedral de Murcia, *Sinodales de Cartagena*, Cód. 237, fol. 39r.

Petición: Papel (302 x 214 mm.). Buen estado de conservación. Tinta ocre. Letra gótica “cortesana” de transición a la humanística.

En la çiudad de Murçia en veinte y siete dias del mes de março de mill y quinientos y sesenta y ocho annos. Ante el muy illustre y reuerendisimo señor don Arias Gallego, obispo de Cartagena, paresçio Alonso Hernandez Pennalver, vezino de la dicha villa de Çehegin, y presento la petiçion de suso y pidio y suplico lo en ella contenido, e para que aya efeto e su sennoria reuerendisima entienda quel y sus herederos y susçesores an de tener sienpre la dicha hermita con la deçençia que conbiene y es neçesario, de presente se obliga e promete que el dicho Alonso Hernandez en su vida, y despues sus here- deros y susçesores, tendran sienpre la dicha hermita con la deçençia que conviene, con los ornamentos e linpieça e autoridad que se rrequiere, y que no sirbira la dicha casa e hermita de otra cosa mas que de tal lu- gar sagrado y casa de oraçion, e donde se situa Dios dizien- dose misa perpetuamente, para cuyo efeto pretende dexar e ynstituyr memoria pia. E para el cumplimiento desto, obligo su persona e bienes, auidos o por auer, e la per- sona e bienes de sus hijos e herederos. E para la execuçion de lo dicho, dio poder a las justiçias que competentes sean, e rrenunçio todos e qualesquier leyes de su fauor e la ley general, e otorgo este auto de promesa e obligaçion en forma como se rrequiere de derecho, siendo testigos: el reuerendo fray Alonso de Heredia de la orden de San Françisco e Gil Tarquino e Bartolome Martinez. E lo firmo.

Alonso Hernandes
Pennaluer

Ante mi
Alonso Malibrado, notario.

Documento 3

[1568, marzo 27. Murcia]

Don Gonzalo Arias Gallego, obispo de Cartagena, da licencia para que se pueda celebrar misa en la ermita que Alonso Hernández tiene en su heredad de Bullas.

B. Archivo Catedral de Murcia, *Sinodales de Cartagena*, Cód. 237, fol. 39v.

Licencia para celebrar misa: Papel (302 x 214 mm.). Buen estado de conservación. Tinta ocre. Letra gótica “cortesana” de transición a la humanística.

El dicho sennor obispo de Cartagena, visto lo susodicho, dixo que sin perjuizio del derecho de la yglesia parroquial de la villa de Çehegin e del cura della en cuyo termino dize estar la dicha casa, daua e dio liçençia e facultad para que se haga hermita y lugar sagrado, e la herige por tal para el efeto que la petiçion dize, e mandaua e mando quel dicho Alonso Hernandez e sus herederos la tengan con la deçençia deuida, haziendo altar e teniendo sus ornamentos e cosas neçesarias para que se pueda çelebrar e decir misa en ella. E que ansi se cunpla so pena de excomunion, demas que no se haziendo ansi, su sennoria proueera como conuiene conforme a la dicha obligaçion por el dicho Alonso Hernandez hecha. E que en lo que toca a la bendiçion de la dicha casa e hermita, su sennoria proueera, e ansi mismo manda que ansi uendeçida, se tenga sus puertas e esten çerradas e no se abra sino para la dicha çelebraçion e ofiçios que en ella se ouiere de dezir e azer. E ansi lo proueyo e mando. Testigos los dichos. E mando se le de recado en forma. E luego el dicho Alonso Hernandez Pennaluer dixo que açepta lo que su sennoria prouee, e manda para lo hazer e cunplir como se contiene desuso y el esta obligado. Testigos los dichos y Pablo Serra. E lo firmo de su nonbre.

Alonso Hernandes
Pennaluer

Ante mi
Alonso Malibrado, notario.

Documento 4

[1568, marzo 27. Murcia]

Alonso Hernández Peñalver solicita a don Gonzalo Arias Gallego, obispo de Cartagena, que la ermita por él erigida se instituya bajo la advocación de San Antón y sea bendecida.

B. Archivo Catedral de Murcia, *Sinodales de Cartagena*, Cód. 237, fol. 39v.

Petición: Papel (302 x 214 mm.). Buen estado de conservación. Tinta ocre. Letra gótica cursiva “procesal”.

Otrosi el dicho Alonso Hernandez Pennaluer dixo que pide e suplica a su sennoria, ponga por titulo e adbocacion de la dicha hermita [al] sennor santo Anton, por debuçion suya. E que estando ansi bendezida mande se le guarden los prebilegios e ynmunidades que suelen e deuen guardarse a las yglesias en lugares sagrados.

Testigos los dichos.

Alonso Malibrado, notario.

Documento 5

1568, junio 9. Murcia

Don Gonzalo Arias Gallego, obispo de Cartagena, manda a Pedro Rodríguez del Amor, cura teniente de Cehegín, que bendiga y sirva la ermita nuevamente erigida en Bullas, bajo la advocación de San Antón.

B. Archivo Catedral de Murcia, *Sinodales de Cartagena*, Cód. 237, fols. 40r / v.

Licencia de consagración: Papel (302 x 214 mm.). Buen estado de conservación. Tinta ocre. Letra gótica “cortesana” de transición a la humanística.

En la cibdad de Murcia nueve dias del mes de junio de mil y quinientos y sesenta y ocho annos. El muy Illustre y Reuerendisimo Sennor don Arias Gallego, por la Diuina graçia y de la Sancta Sede Apostolica obispo de Carthagená del Consejo de su Magestad, dixo que por quanto su sennoria reuerendisima ovo dado e dio poder e comisi3n al reuerendo cura de la villa de Cehegin o a su lugarteniente para que bendixese con las ceremonias necesarias y conforme a la instruction que para ello se le enbio con titulo y aduocacion de Sennor Sant Anton vna hermita y oratorio que a pedimiento de Alonso Hernandez Pennaluer dio licencia que se hiziese y edificase en su heredamiento que tiene en Bullas, tres leguas de la dicha villa, y por tener como tiene otros ciertos vezinos labradores, lo qual parece averse hecho ansi por Pedro Rodriguez del Amor, teniente del dicho cura, segun consta por aucto publico ante Gines Munnoz, escriuano. E agora de parte del dicho Alonso Hernandez Pennaluer se a pedido y suplica- do a su sennoria aprueue lo echo e rratifique lo suso- // dicho. Por tanto que en la mejor via e forma que puede e a lugar de derecho, su sennoria reuerendisima aprouava y aprouo, loaua y loo, lo hecho por el dicho Pedro Rodriguez, su commisario, y manda que se aya y tenga por tal hermita oratorio y lugar dedicado para el culto diuino y que como tal sea guardado y reuerenciado en virtud de sancta obediencia y so las penas en derecho estatuydas y quel dicho Alonso Hernandez y sus herederos y sucesores tengan la dicha hermita con la decencia y hornato que conviene y segun su sennoria le a encargado y el se a offrecido. Y de como ansi lo proueyo su sennoria lo firmo de su nombre siendo testigos el sennor licenciado Arias Gallego, prouisor de su sennoria reuerendisima y Pablo Sierra, su criado.

Episcopus Carthaginensis